10/11/2026

GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

N.º 454-2026-DIRESA-HRM/DE

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 26 de octubre de 2026

VISTO: El Informe N°733-2026-DIRESA-HRM/06, de fecha 01 de octubre de 2026; Informe N° 1718-2026-DIRESA-HRM/6.1, de fecha 29 de setiembre de 2026; Informe N° 856-2026-DIRESA-HRM/6.1/LRS, de fecha 11 de setiembre de 2026; Memorándum N° 1181-2026-DIRESA-HRM/01, de fecha 04 de setiembre de 2026; Memorándum N.° 1165-2026-DIRESA-HRM-01, de fecha 02 de setiembre de 2026, la carta de renuncia y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, según el Artículo 25º del Decreto Supremo 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa establece que: "la asignación a un cargo siempre es temporal. Es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados";

Que, asimismo el Artículo 74° del mismo cuerpo legal establece que: "la asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera; grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución";

Que, respecto al Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se tiene que, el artículo 11 de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las acciones administrativas de desplazamiento de personal de: i. designación temporal, ii. rotación temporal, y iii. comisión de servicios;

Que, en esa misma línea, se cita las conclusiones del Informe Técnico N° 000445-2021-SERVIR-GPGSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, donde concluye: *3.1. El RECAS se rige por sus propias normas (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM) y no se encuentra sujeto al régimen de la carrera administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; otorgando a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes a ese régimen especial de contratación laboral. 3.2 La suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia,* ***es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad****." (negrita, cursiva y subrayado son agregados);*

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 448-2026-DIRESA-HRM/DE de fecha 20 de Octubre de 2026, se encargó las funciones de Jefe del Servicio de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Regional Moquegua al servidor ME. Jorge Giuliano Retamoso Monjaras;

Que, mediante Memorándum N.° 1165-2026-DIRESA-HRM-01, de fecha 02 de setiembre de 2026, la Dirección del Hospital Regional de Moquegua, solicita la emisión de informe de verificación del cumplimiento de perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública conforme a la Ley N° 31419, que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, el informe debe abarcar al personal propuesto M.C. Gabriel Francisco Marroquín Yika para el cargo de jefatura del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos;

Que, mediante Memorándum N°1181-2026-DIRESA-HRM/01, de fecha 4 de setiembre de 2026, la Dirección del Hospital Regional de Moquegua, se le encarga al M.C. Gabriel Francisco Marroquin Yika, a partir del 7 de setiembre de 2026 en adicción de sus funciones la Jefatura del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, por lo cual deberá proceder con la recepción de cargo del M.E. Jorge Giuliano Retamoso Monjaras;

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

REPÚBLICA DEL PERU

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 26 de octubre de 2026

Que, a través del Informe N° 856-2026-DIRESA-HRM/6.1/LRS, de fecha 11 de setiembre de 2026, emitido por el Área de Legajo Registro y Selección, adjunta el anexo N° 01 donde se contabiliza la experiencia propuesta para la Jefatura del Departamento de Emergencia y Cuidados Criticos-2026, cabe precisar que esta encargatura se realiza en adición a sus funciones específicas como personal CAS, las cuales el servidor continúa desempeñando las labores de su puesto para lo que fue contratado y además asume las funciones que le que le ha sido encomendado o designado;

Que, mediante Informe N°733-2026-DIRESA-HRM/06, emitido por la Oficina de Administración, indica que se deberá de formalizar la encargatura mencionada mediante Acto Resolutivo, emitido por el titular de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Memorándum N°1165-2026-DIRESA-HRM/01, observando los procedimientos legales y administrativos establecidos para ese tipo de encargatura temporal, a fin de cumplir con las exigencias legales y administrativas, en referencia al Informe N° 1718-2026-DIRESA-HRM/6.1;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto supremo Nº 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción,

HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA - ASESORIA LEGAL

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3 en cuanto a las atribuciones al cargo de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua descritas en el Manual de Organización y Funciones (MOF);

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DAR TERMINO a la encargatura de funciones al servidor público M.E. Jorge Giuliano Retamoso Monjaras como Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Regional Moquegua, a partir del 06 de setiembre de 2026, agradeciéndole por los servicios prestados.

Artículo 2°.- ENCARGAR, con eficacia a partir del 07 de setiembre de 2026, en adición a sus funciones actuales, las funciones inherentes en el cargo de la Jefatura del Departamentos de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Regional de Moquegua, al servidor M.C Gabriel Francisco Marroquin Yika.

Artículo 3º.- ACEPTAR LA RENUNCIA a la encargatura de funciones al servidor público M.C Gabriel Francisco Marroquin Yika como Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Regional Moquegua, a partir del 19 de Octubre de 2026, agradeciéndole por los servicios prestados.

Artículo 4º.- ENCARGAR con eficacia anticipada a partir del 20 de Octubre de 2026, en adición a sus funciones actuales, las funciones inherentes en el cargo de la Jefatura del Departamentos de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Regional de Moquegua, al servidor M.E. Jorge Giuliano Retamoso Monjaras

Artículo 5°.- NOTIFIQUESE al servidor encargado, mediante el artículo 2° de la presente resolución.

Artículo 5°.- REMÍTASE, la presente resolución a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

RJVP/DE
LBSQ/AL
(01) ADMINISTRACION
(01) UNIDAD PERSONAL
(01) REMUNERACIONES
(01) GESTION DE PERSONAL
(01) CONTROL DE ASISTENCIA
(01) LEGAJO
(01) INTERESADOS
(01) ESTADÍSTICA
(01) A. LEGAL
(01) ARCHIVO

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA - DIRECCIÓN EJECUTIVA

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E RONALD J. VARGAS PALACIOS
CMP. 21861 · RNE 11627
DIRECTOR EJECUTIVO (e)